REF.: Aprueba el Convenio de Administración y Conservación del Parque Comunal Huechuraba.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

[redacted]

SANTIAGO, 001864 21.04.[redacted]

VISTOS:

[redacted]

a) El Convenio de Administración y Conservación del Parque Co[redacted] por esta Institución, el Parque Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Huechuraba, con fecha 30 de Diciembre de 2015.

b) La Resolución de la Contraloría General de la República Nº 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

c) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2014 que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar administrativamente el Convenio de Administración y Conservación del Parque Comunal Huechuraba, suscrito por esta Institución, el Parque Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Huechuraba, con fecha 30 de Diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN:

1. Apruébase, en todas sus partes el Convenio de Administración y Conservación del Parque Comunal Huechuraba, suscrito por esta Institución, el Parque Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Huechuraba, con fecha 30 de Diciembre de 2015 y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONVENIO

ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE COMUNAL HUECHURABA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO,

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

Y

MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA

*En Santiago de Chile, 30 de Diciembre de 2015, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno,* [redacted] *Geógrafo,* [redacted]*, con domicilio en calle Serrano 45, 6º piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015,*

que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y conforme con las facultades establecidas en el Decreto Supremo Nº 355, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes; don ***MAURICIO ANDRÉS FABRY OTTE****, chileno, Médico Veterinario,* [redacted] *con domicilio en Pío Nono N°450, en su calidad de Director del* ***PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO****, según consta del Decreto Supremo N° 47, del 31 de agosto de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y don* ***JOSE ENRIQUE ROSSI GIACOSSA****, chileno,* [redacted]*, Abogado,* [redacted] *en su calidad de Alcalde (S) de la* ***MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA****, según consta Decreto Exento N° 1.816/ 2012, todos los comparecientes mayores de edad quienes exponen:*

PRIMERO*: El SERVIU Metropolitano es dueño del inmueble ubicado en calle Los Damascos N° 6.006, Población La Pincoya II, comuna de Huechuraba conocido como* ***"Parque Huechuraba"****, según consta en la inscripción de fojas 13.503, número 17.719, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1972.*
En el inmueble identificado previamente, se encuentra emplazado el área verde denominada ***"Parque Huechuraba"****, cuya ubicación, cabida, dimensiones y deslindes, se grafican en el plano ilustrativo que, en calidad de Anexo, forma parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales.*

SEGUNDO: *Por el presente instrumento, don* ***LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS****, en su calidad de Director y representante legal del SERVIU Metropolitano y de conformidad a las facultades que le corresponden de acuerdo con el Decreto Supremo N° 355 (V y U) de 1976, viene en entregar al Parque Metropolitano de Santiago, la administración y conservación del* ***"Parque Huechuraba"****, ya individualizado en la cláusula anterior.*
Por su parte, don ***MAURICIO FABRY OTTE****, en su calidad de Director y representante legal del Parque Metropolitano de Santiago, viene en aceptar el cometido indicado en el párrafo anterior y, en consecuencia, el Parque Metropolitano de Santiago, asume la administración y conservación del* ***"Parque Huechuraba"****, de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en la cláusula siguiente.*

TERCERO: *El cometido, que por este convenio el SERVIU Metropolitano encarga al Parque Metropolitano de Santiago, contempla las actividades necesarias y permanentes de mantención del área que se encuentra definida en el plano ilustrativo y, además de todas las labores contenidas en el denominado "anexo técnico" que para todos los efectos a que haya lugar formará parte del presente convenio, y que las partes declaran conocer.*

CUARTO: *Para los efectos de dar cumplimiento al cometido que le encarga el SERVIU Metropolitano, el Parque Metropolitano de Santiago deberá proporcionar el personal necesario que se encargue de la administración general, supervisión y de la inspección técnica de la conservación del* ***"Parque Huechuraba"****, pudiendo solicitar al SERVIU Metropolitano, a la Secretaria Regional Metropolitana de Vivienda y Urbanismo o al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y en casos calificados, personal del que estos últimos dispongan para ejecutar las tareas específicas definidas en la cláusula TERCERA del presente instrumento.*

QUINTO: *El Parque Metropolitano de Santiago asume la responsabilidad directa por la administración y conservación del* ***"Parque Huechuraba"****, como asimismo, por la realización por parte de éste, de actividades destinadas al beneficio de la comunidad, que no persigan fines de lucro.*

SEXTO: *Las partes dejan expresa constancia de que el* ***"Parque Huechuraba"*** *no tendrá actividades relacionadas con explotación comercial o industrial de ninguna especie.*

SÉPTIMO: *El presente convenio de mantención y conservación del* ***"Parque Huechuraba"*** *tendrá de duración de 5 años, renovable por per*[redacted] *las partes* [redacted]*sta su voluntad de no perseverar en éste, comunicación que deberá hacerse mediante Oficio Ordinario suscrito por su Director, tratándose del Serviu Metropolitano o el Parque Metropolitano de Santiago, o por el*

Alcalde, si se tratare de la Municipalidad de Huechuraba. Esta comunicación deberá ser despachada al domicilio que figura en la comparecencia del presente instrumento y con una anticipación no inferior a seis meses antes a la fecha de término del plazo o de la renovación que estuviere corriendo.
El plazo antes indicado, comenzará a correr a partir del 1 de Enero de 2016.

OCTAVO: *El financiamiento anual del gasto que corresponda a la Conservación, Mantención y Seguridad del "**Parque Huechuraba**", se materializará de la siguiente forma:*

Financiamiento, Conservación y Seguridad P. Huechuraba	*Año 2016*	*Año 2017*	*Año 2018*	*Año 2019*
Parque Metropolitano de Santiago	*M$ 312.000*	*M$ 331.500*	*M$ 362.724*	*M$ 362.725*
Municipalidad de Huechuraba	*M$ 78.000.*	*M$ 78.000.*	*M$ 78.000.*	*M$ 78.000.*
Total	*M$ 390.000*	*M$ 409.500.*	*M$ 440.724.*	*M$ 440.725*

El procedimiento de transferencia de fondos por parte de la Municipalidad de Huechuraba al Parque Metropolitano de Santiago, se ajustará a lo siguiente:

a) El Municipio deberá depositar al Parque Metropolitano, antes del día 31 de marzo de cada año, la suma de $78.000.000.

b) *El Parque Metropolitano de Santiago efectuará rendición anual, al cierre del ejercicio de cada año, de los fondos aportados por la Municipalidad de Huechuraba, correspondiente a la Conservación, Mantención y Seguridad del Parque Huechuraba.*

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Huechuraba con el Parque Metropolitano de Santiago podrán establecer acuerdos complementarios para regular la transferencia de fondos y su rendición.

NOVENO: *Los gastos notariales que irrogue el presente instrumento, serán de cargo del SERVIU Metropolitano.*

DÉCIMO: *Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en Santiago y declaran que se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.*

UNDÉCIMO: *Las partes dejan expresa constancia de que el cometido, que por este instrumento el SERVIU Metropolitano encarga al Parque Metropolitano de Santiago, es a título gratuito.*

DUODÉCIMO: *Forma parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales, **(1)** Plano ilustrativo que grafica la ubicación, cabida, dimensiones y deslindes del **"Parque Huechuraba"**, **(2)** Inventario de equipamiento, mobiliario y elementos de cierro del **"Parque Huechuraba"** en formato digital y en plataforma de soporte CD, elaborado por la Municipalidad de Huechuraba y validado por el Parque Metropolitano de Santiago.*

DECIMO TERCERO: *El presente convenio se suscribe en cinco ejemplares originales, quedando dos de ellos en poder del SERVIU Metropolitano, dos en poder del Parque Metropolitano de Santiago y uno en poder de la Municipalidad de Huechuraba.*

DECIMO CUARTO: *Se deja constancia que el presente convenio ad referéndum, de manera tal que, producirá todos sus efectos legales a partir del momento en que quede íntegramente tramitada la resolución aprobatoria de su contenido, dictada por la Dirección del Serviu Metropolitano.*

ANEXO 1

El servicio de conservación, mantención y seguridad a contratar para el parque Huechuraba, consta de las siguientes labores, las cuales deben ser ejecutadas por parte de una empresa contratista y fiscalizadas por la Inspección Técnica del Programa de parques Urbanos:

1. LABORES DE CONSERVACIÓN Y MANTENCIÓN

1.1. Permanentes: Son aquellos trabajos que deben efectuarse constantemente para mantener un nivel óptimo de funcionamiento y presentación para el usuario, como también asegurar la sustentabilidad del área. Esto incluye las reposiciones de todos los elementos del parque, ya sea por vandalismo, término de vida útil, o por cualquier otra razón, a excepción de aquellos elementos definidos expresamente en las labores Ocasionales. En éstas labores se incluyen aquellas que se realizan para resguardar la seguridad de las instalaciones, equipamiento y áreas verdes del Parque.

1.2. Estacionales: Son aquellos trabajos que su ejecución depende de la estación del año.

1.3. Ocasionales: Son todos los trabajos de carácter esporádico en la dinámica normal del parque que correspondan a: 1) trabajos que conduzcan a una mejora del parque y 2) trabajos que conciernan a reposiciones por término de vida útil. Estas reposiciones por término de vida útil (debidamente certificado) corresponderán exclusivamente a los siguientes elementos: bombas de riego y de pozos profundos, bombas de juegos de agua, estructuras metálicas (rejas, luminarias, bebederos, etc.), juegos infantiles, juegos deportivos y tableros eléctricos. Las labores ocasionales serán cotizadas por el contratista, a solicitud de la Inspección Técnica y serán ejecutadas una vez visadas previamente por el Inspector Técnico.

2. LABORES DE SEGURIDAD

El contratista debe hacerse cargo del servicio de guardias de seguridad del parque, resguardando permanentemente durante día y noche, tanto la propiedad pública como privada que se encuentre en el interior del recinto, y la seguridad de sus visitantes y/o usuarios, con el objeto de evitar daños y desmanes que afecten la tranquilidad y seguridad de los paseantes y de los elementos del parque.

Respecto de los actos vandálicos producidos, tales como destrozos o robos en mobiliario urbano y elementos de infraestructura, daños al sistema de riego, daño en luminarias y daño en especies vegetales, entre otros, el contratista se hará cargo de la reposición, conservación, mantención y seguridad de todos los elementos que forman parte del Parque Huechuraba. En consecuencia, las reposiciones derivadas de dichos actos deberán ser ejecutadas a costo del contratista, cada vez que estos ocurran y no serán pagadas adicionalmente ya que estarán cubiertas en los costos del **servicio de seguridad**.

Las labores específicas de labores permanentes y estacionales corresponden a:

LABORES DE SEGURIDAD
Personal de guardias y guardaparques
Uniformes, radios, celular, medio de transporte
LABORES DE CONSERVACIÓN Y MANTENCIÓN
ASEO Y LIMPIEZA
RIEGO
MANEJO DE CÉSPED
Corte del Césped y Orilladura
Reposición de césped
Aireación
MANEJO DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS
Plantación
Extracción de Vegetales Secos y Peligrosos
Tutores
Podas de limpieza, de renuevo y de parásitos
Mulch
MANEJO DE CUBRESUELOS, FLORES DE TEMPORADA, TREPADORAS y ENRREDADERAS
BINAZÓN DEL SUELO
CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES
CONTROL DE MALEZAS
COMPOSTAJE
MANEJO DE PAVIMENTOS DUROS Y BLANDOS
MANEJO DE MOBILIARIO URBANO
MANEJO DE JUEGOS INFANTILES
MANEJO DE JUEGOS DEPORTIVOS
MANEJO DE INFRAESTRUCTURA
MANEJO DE EDIFICACIONES
CONSUMOS BÁSICOS

LABORES DE CONSERVACIÓN Y MANTENCIÓN
MANEJO DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS
Poda general de limpieza
FERTILIZACIÓN
Análisis suelo (adjuntar planificación de fertilización)
Análisis compost
Árboles 13 Kg / N con Urea (46-0-0)
Árboles 13 Kg / N con Salitre potásico (15-0-14)
Árboles 13 Kg / N con Fosfato diamónico (18-46-0)
Árboles 27 Kg / P2O5 con Fosfato diamónico (18-46-0)
Árboles 27 Kg / P2O5 con Super fosfato triple (0-46-0)
Árboles 36 Kg / K2O con Salitre potásico (15-0-14)

Arbustos 30 Kg / N con Urea (46-0-0)
Arbustos 30 Kg / N con Salitre potásico (15-0-14)
Arbustos 30 Kg / N con Fosfato diamónico (18-46-0)
Arbustos 40 Kg / P2O5 con Fosfato diamónico (18-46-0)
Arbustos 40 Kg / P2O5 con Super fosfato triple (0-46-0)
Arbustos 30 Kg / K2O con Salitre potásico (15-0-14)
Cubresuelos y enrredaderas 1 Kg / N con Urea (46-0-0)
Cubresuelos y enrredaderas 1 Kg / N con Salitre potásico (15-0-14)
Cubresuelos y enrredaderas 1 Kg / N con Fosfato diamónico (18-46-0)
Cubresuelos y enrredaderas 2 Kg / P2O5 con Fosfato diamónico (18-46-0)
Cubresuelos y enrredaderas 2 Kg / P2O5 con Super fosfato triple (0-46-0)
Cubresuelos y enrredaderas 5 g / K2O con Salitre potásico (15-0-14)
Césped, 10 Kg / N con Urea (46-0-0)
Césped, 10 Kg / N con Salitre potásico (15-0-14)
Césped, 10 Kg / N con Fosfato diamónico (18-46-0)
Césped, 15 Kg / P2O5 con Fosfato diamónico (18-46-0)
Césped, 15 Kg / P2O5 con Super fosfato triple (0-46-0)
Césped, 25 Kg / K2O con Salitre potásico (15-0-14)
Arboles, arbustos, césped y cubresuelos 100 mt3 compost
CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES
Informe de plagas y enfermedades
SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA Y MONITOREO
MANEJO DE PAVIMENTOS BLANDOS
Maicillo (268 m^3)
Ripio (12 m3)
Chips madera (4 m3)
MANEJO DE MOBILIARIO URBANO
Mobiliario hormigón
MANEJO DE JUEGOS INFANTILES
MANEJO DE JUEGOS DEPORTIVOS
MANEJO DE INFRAESTRUCTURA
Cajas de salida de aguas y cámaras
Luminarias
Cercos, rejas, muretes, puertas, portones
Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado, de Electricidad (Fuerza e Iluminación)
Salas de bombas
Mantención e informe Sistema de Riego
MANEJO DE EDIFICACIONES (pintura)
Administración
Oficinas
Baños-Camarines
Comedor
Sala guardias
Bodegas
Baños públicos y mudador

REF.: Aprueba el Convenio de Administración y Conservación del Parque Comunal Huechuraba.

2. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO PIZARRO SALDIAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

AVE/HAZ/FBC/PSC/IABA
TRANSCRIBIR A:

- Municipalidad de Huechuraba.
- Parque Metropolitano de Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Judicial. (Abogado Iván Antonio Barahona Avendaño)
- Departamento Gestión Inmobiliaria
- Secretaría General Ministro de Fe.
- Sección Partes y Archivo.

NO AFECTA PRESUPUESTO
Karen Valdivia Rojas
20 ABR 2016
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas

ANTONIO BARAHONA AVENDAÑO
Ministro de Fe y Subrogante